



PRESENTE

En atención a su escrito recibido el día 03 de enero de 2023 mediante el cual solicita permiso para **derribar y podar árboles de diferentes especies**; los cuales se encuentran ubicados en la parcela No. 595 Z-5P-1/1, del Certificado Parcelario No. 000000082600 del Ejido Las Mesas y La Palma, municipio de Tlaxco, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9 fracciones VII y XX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 4 fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **es PROCEDENTE el DERRIBO de 1 árbol de la especie *Pinus sp.*, en razón a que se encuentra muerto en pie; Igualmente es PROCEDENTE la PODA de 20 árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*), en razón a que requieren trabajos de poda y bajo ninguna circunstancia podrá derribarlos.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**





6. La leña obtenida deberá ser cortada, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.

7. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.

8. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.

9. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.



PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Comisariado Ejidal.- Para su conocimiento.
c.c.p. H. Ayuntamiento de Tlaxco.- Para su conocimiento.
c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Gonzalo Guizar Vázquez.- Director Jurídico.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
JLR

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín
Botánico Tizatlán,
Tlaxcala C.P. 90100
Tel.: (246) 46 529 60 Ext.: 3411



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE